

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE JUNIO 2020

2 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



4 FINANZAS PERSONALES

Leamos algunos aspectos importantes sobre los seguros de vida y el Covid-19



5 FISCAL

Le presentamos los principales aspectos de la actualización fiscal en materia del nuevo esquema de plataformas digitales, PTU pagada en el ejercicio, obligación de actualizar la información de socios o accionistas, entre otros.



8 LEGAL

La conciliación es un procedimiento utilizado para poner fin a los conflictos laborales, jurídicos y de intereses, individuales y colectivos, con la intervención de un tercero que ni propone ni decide, pero aproxima a las partes para la celebración de un acuerdo previo a la resolución.



10 SECCIÓN GENERAL

Conozcamos una breve reflexión sobre el Día del Padre; así como aspectos importantes acerca de los tiburones, el aguacate y el café.



Calendario Fiscal Junio 2020

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

	lun 1	mar 2	mié 3	jue 4	vie 5	sáb 6
			Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación	
dom 7	lun 8	mar 9	mié 10	jue 11	vie 12	sáb 13
dom 14	lun 15	mar 16	mié 17	jue 18	vie 19	sáb 20
			IMSS Imp fed, est y declaración			
dom 21	lun 22	mar 23	mié 24	jue 25	vie 26	sáb 27
dom 28	lun 29	mar 30				
		Declaraciones				

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Personas obligadas morales a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de abril 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
5	Personas obligadas físicas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de abril 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas vulnerables como	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarrillos enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2020 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
30	Empresas IMMEX	Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)	DIEMSE	LISR 182 I RMF 2020 2.8.9.2.	ISR	Informativa
30	Personas físicas	Reparto de utilidades a los trabajadores (PTU)	-	LFT 122, 127 I LISR 109, 111	-	Pago
30	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII I RMF 2020 4.5.1.	IVA	Informativa
30	Personas físicas y morales que presenten DISIF (Plazo extendido)	Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero en el año anterior	DIM o 30 Anexo 9	LISR 76 fracción X, 110 fracción X I RMF 2020 3.9.3.	ISR	Informativa

SEGUROS DE VIDA Y EL COVID-19

La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) reportó **221 casos de asegurados** que al 16 de abril habían realizado **reclamos por \$79.57 millones de pesos** por haberse enfermado de Covid-19 tras contagiarse del virus.

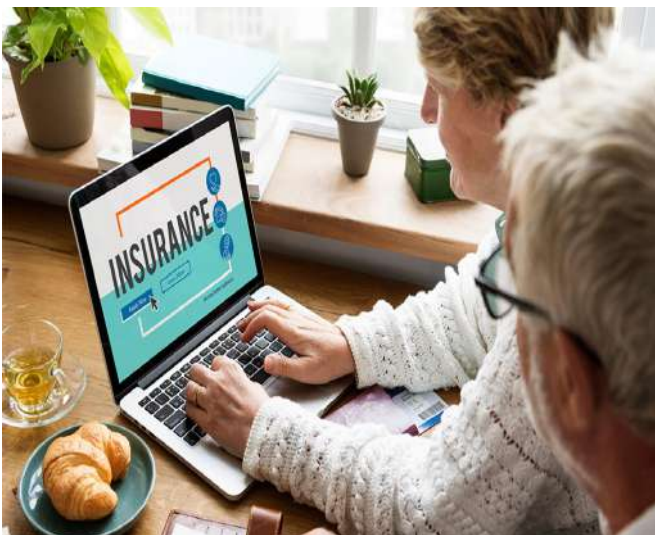
En conferencia de prensa, la nueva presidenta de la AMIS, Sofía Belmar, detalló que la suma más alta reclamada por un asegurado es **\$9 millones 888 mil pesos**, mientras que la suma promedio por reclamo ascendió a **\$347,000 pesos**.

La cifra es mayor a los **\$283,000 pesos** reportados en un documento de la AMIS al que **Forbes México** tuvo acceso esta semana.

Hasta el momento, las aseguradoras apenas han desembolsado 10 millones de pesos en indemnizaciones en **coberturas de seguros por Covid-19**.

Recaredo Arias, director general de la Asociación, explicó que todavía hace falta incorporar en el conteo a las personas fallecidas cuyos **familiares cobrarán indemnizaciones a través de pólizas de seguro de vida**.

“El **99% de los asegurados están hoy cubiertos** contra el riesgo de padecer Covid-19”, señaló.



Actualmente son 10.6 millones de personas las que cuentan con una **cobertura de gastos médicos mayores** en el país, que representan 15.9% de las primas en el mercado.

Sofía Belmar advirtió que, cada año, son más de 560,000 familias las que sufren algún quebranto económico por carecer de alguna cobertura médica ante enfermedades y percances; como ejemplo, mencionó que **el tratamiento diabetes tiene un costo superior a \$130,000 pesos**, una suma que pocas familias son capaces de pagar.

“El seguro es una herramienta de protección económica que contribuye al bienestar de las familias, las empresas y el gobierno ante los diferentes riesgos. La industria de seguros está comprometida con México y enfoca sus esfuerzos en la protección e inclusión financiera de las familias más vulnerables”, señaló la también directora de MetLife.

Según explicó la AMIS, sólo una compañía de gastos médicos tiene exclusión para hacer válidas coberturas de seguros por Covid-19.

ACTUALIZACIÓN FISCAL

VIGENTE NUEVO ESQUEMA DE “PLATAFORMAS DIGITALES”

A partir del 1 de junio de 2020 entra en vigor el nuevo esquema de Plataformas Digitales, a través del cual, estarán obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios de intermediación entre terceros, por los ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencionadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de los mismos.

Forma de pago de ISR

El impuesto se pagará mediante retención que efectuarán las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero, sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de los citados medios sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta retención tendrá el carácter de pago provisional.

Tasas de retención de ISR

I. Tratándose de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes.

Monto del ingreso mensual Tasa de retención

Hasta \$5,500	2
Hasta \$15,000	3
Hasta \$21,000	4
Más de \$21,000	8



II. Tratándose de prestación de servicios de hospedaje.

Monto del ingreso mensual Tasa de retención

Hasta \$5,000	2
Hasta \$15,000	3
Hasta \$35,000	5
Más de \$35,000	10

III. Tratándose de enajenación de bienes y prestación de servicios.

Monto del ingreso mensual Tasa de retención

Hasta \$1,500	0.4%
Hasta \$5,000	0.5%
Hasta \$10,000	0.9%
Hasta \$25,000	1.1%
Hasta \$100,000	2.0%
Más de \$100,000	5.4%

Impuesto al Valor Agregado

Se retendrá el 50% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 8%.

Opción de considerar retención como pago definitivo

Se podrá optar por considerar como pagos definitivos tanto para ISR como para IVA, las retenciones efectuadas, en los siguientes casos:

- I. Cuando únicamente obtengan ingresos a través de internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, que en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de la cantidad de trescientos mil pesos. En el caso de inicio de actividades, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán de trescientos mil pesos anuales.
- II. Que además de los ingresos señalados en la fracción anterior obtengan ingresos del capítulo de sueldos o por intereses.

Consecuencias de no proporcionar el RFC

En el caso de que los contribuyentes no proporcionen su clave del Registro Federal de Contribuyentes, se deberá retener el 20% de ISR sobre los ingresos obtenidos y en el caso del IVA se aplicará la tasa del 16%.

CONTINUACIÓN

DISMINUCIÓN EN PAGOS PROVISIONALES DE LA PTU PAGADA EN EL EJERCICIO

Considerando que durante el mes de mayo las personas morales que hayan obtenido utilidades correspondientes al ejercicio 2019, realizaron el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) a sus trabajadores, es importante recordar que dicha PTU pagada se puede disminuir de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional del mes de mayo y los siguientes del ejercicio.

El monto de la PTU se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este inciso se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS

Las personas morales deberán presentar un aviso ante el RFC en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios o accionistas cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF "Aviso de actualización de socios o accionistas", contenida en el Anexo 1-A, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se realice el supuesto correspondiente ante la ADSC.

En el caso de las personas morales que no tengan actualizada la información de sus socios o accionistas ante el RFC, deberán presentar el aviso mencionado, con la información correspondiente a la estructura con la que se encuentren en ese momento.

El aviso referido deberá presentarse por única ocasión a más tardar el 30 de junio del 2020.

295/CFF Aviso de actualización de socios o accionistas		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Se presenta cuando se requiera actualizar la estructura accionaria de una persona moral.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales cada vez que se realice una modificación o incorporación de sus socios o accionistas.		Dentro de los 30 días siguientes a que se actualice el supuesto.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> De clic en Otros trámites y servicios y luego en Presenta tu aclaración como contribuyente. Ingrese tu RFC y contraseña. Elija la opción de Servicios por internet. Seleccione las opciones: Aclaraciones / Solicitud. Llene el formato electrónico "Servicio de Aclaración". Adjunte los documentos escaneados correspondientes. Envíe su solicitud. Obtén tu acuse de recepción. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Documento protocolizado y digitalizado en el que consten las modificaciones así como la incorporación de sus socios o accionistas.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Transcurridos 7 días hábiles posteriores, a la presentación de su solicitud, el representante legal del contribuyente podrá consultar, el estado en que se encuentra en el Portal del SAT, ingresando el número de folio que señala su acuse de recibo.		No.

CONTINUACIÓN

Resolución del Trámite o Servicio		
El contribuyente recibirá la respuesta de su solicitud a través del Portal de SAT.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	Trámite conclusivo.	Trámite conclusivo.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recepción.		Vigente hasta que el contribuyente presente nueva actualización de estructura accionaria.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 desde cualquier parte del país. • MarcaSAT 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. • Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 		<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 • Internacional 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		

ACCIONES INMEDIATAS EN ÉPOCA DE COVID-19 PARA PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Debido al impacto económico y social que está ocasionando la pandemia por COVID-19, en la actividad de las compañías empiezan a surgir aspectos relevantes que es importante documentar para un futuro.

Este impacto ha marcado un antes, durante y habrá un después de esta pandemia que tendrá efectos en Precios de Transferencia, ya que muy probablemente muchas compañías tomaron medidas imprevistas a fin de mitigar y hacer frente a la contingencia.

En algunos casos pudo haber modificaciones o cancelaciones de contratos, cambios en líneas de crédito por reestructuras, renegociaciones con clientes y proveedores, Gastos extraordinarios, pérdidas, etc...

Por tal motivo se recomienda anticiparse en la preparación del estudio de precios de transferencia y no esperar a concluir el cierre del ejercicio, a fin de revisar todos los elementos a considerar y contar con los documentos que soporten los cambios que se hayan realizado, ya que muy probablemente el modelo de negocio cambie o se tengan que actualizar las políticas inter-compañía, así como el análisis funcional habrá de actualizarse de acuerdo a los cambios, es decir los reacomodos realizados, en algunos casos menos líneas de producción, cambios en la forma de proporcionar el servicio, reubicación de cadenas de proveedores, etc., documentando adecuadamente las operaciones que tendrán un impacto en resultados.

LA CONCILIACIÓN LABORAL

En materia laboral, la conciliación es un procedimiento utilizado para poner fin a los conflictos laborales, jurídicos y de intereses, individuales y colectivos, con la intervención de un tercero que ni propone ni decide, pero aproxima a las partes para la celebración de un acuerdo previo a la resolución.

El nuevo sistema de justicia laboral en México pretende una resolución de casos más rápida gracias a la conciliación. Con este nuevo mecanismo se busca que los tribunales laborales no se saturen de demandas como están actualmente las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Sin embargo, se estima que el nuevo modelo que entrará en vigor el 1 de octubre será recibido con una gran cantidad de demandas de los trabajadores a los que se les vulneraron sus derechos durante la pandemia por el coronavirus, con la amenaza latente de

saturación propiciado por las irregularidades como despidos injustificados, recortes de sueldos e imposición de descansos sin goces de salario durante la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 serán motivos de una alta carga de demandas por parte de los trabajadores, al no tomarse medidas específicas de mitigación de pérdida de empleo.

El pasado 31 de marzo se publicó el Decreto en el que se declara Emergencia Sanitaria, situación de salud por la que atraviesa el país, en dicha declaratoria se ordenó la suspensión inmediata, al 30 de abril, de las actividades no esenciales, la cual se extendió hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

Más que orientar al sector empresarial en las acciones a tomar, esta declaratoria fomentó incertidumbre tanto para patrones como para los trabajadores sobre la situación en la que se encuentran, por lo que es de suma importancia entrar en conciencia de que, si no estamos haciendo esfuerzos comunes, las relaciones laborales van a tener serios problemas en el futuro próximo, sobre todo con esta crisis que se avecina, por lo que es imperativo promover desde ya, los acuerdos, convenios y principalmente la conciliación.

Los juicios siempre representaran un serio traspié para trabajadores y empresas. Por lo que precisamente debido a la saturación que se prevé de demandas laborales, es necesario que se implemente la reforma laboral, y no visualizar los cambios a futuro.

Conforme a la Reforma Laboral publicada oficialmente el 1º de mayo del 2019, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, las Juntas de Conciliación y Arbitraje serán sustituidas por Tribunales del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales de las entidades federativas, los cuales estarán a cargo de dirimir las controversias laborales que se susciten entre trabajadores y patrones.

Los Tribunales a nivel federal deberán entrar en funciones dentro de los cuatro años siguientes a partir de la entrada en vigor de la reforma, mientras que los Tribunales locales deberán entrar en funciones dentro de los tres años siguientes.

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral - Este nuevo organismo estará a cargo de llevar a cabo la función conciliadora a nivel federal, así como conocer sobre los actos y procedimientos relativos al registro de todos los sindicatos, contratos colectivos de trabajo, contratos-ley y reglamentos interiores de trabajo. Esta autoridad iniciará sus funciones de registro dentro de los dos años siguientes a partir de la entrada en vigor de la reforma, y dentro de los cuatro años siguientes por lo que hace a la función conciliadora.

Centros de Conciliación a nivel local - Estos organismos tendrán a su cargo principalmente la función conciliadora a nivel estatal y deberán entrar en funciones dentro de los tres años siguientes a partir de la entrada en vigor de la reforma.

Etapas de Conciliación

Antes de acudir a los Tribunales Laborales, las partes deberán agotar una etapa conciliatoria ante el Centro de Conciliación correspondiente y de llegar a un acuerdo, celebrarán un convenio que tendrá la categoría de cosa juzgada. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo durante la etapa conciliatoria, el Centro de Conciliación expedirá una constancia de no conciliación, para que en su caso éstas interpongan demanda ante el Tribunal Laboral. Sólo en casos específicos establecidos



CONTINUACIÓN



en la ley, no tendrá que agotarse esta etapa previa de conciliación, por ejemplo, en los casos donde se alegue algún tipo de discriminación, designación de beneficiarios, libertad sindical, disputa entre sindicatos e impugnación de los estatutos de los sindicatos. Este procedimiento de conciliación no podrá exceder de 45 días.

Este requisito prejudicial de la Etapa de Conciliación no aplicará para todos los casos, existen algunos que no requieren de este recurso, por ejemplo la demanda de seguridad social no es conciliatoria, al igual que las categorías que contempla el artículo primero constitucional, es decir, todo acto de discriminación, tampoco será necesario acudir a la conciliación prejudicial cuando exista una violación a derechos

fundamentales en materia colectiva que atenten contra la libertad de asociación, libertad sindical o al derecho de negociación colectiva, o cuando se impugnen procedimientos de elección de las directivas sindicales.

En gran medida la reforma laboral les permitirá a las empresas evitar conflictos si se pone atención en el trabajador y se procura un ambiente favorable en el trabajo, tener claro los protocolos sobre discriminación y acoso, los cuales tienen que incluirse en el reglamento de trabajo.

Hoy en día la discriminación, el acoso y los buenos lugares para trabajar cobran una gran importancia o es lo que se pretende, por eso la Ley, cada vez impone más obligaciones patronales, por lo que el rol de los gestores de capital humano o encargados de recursos humanos dentro de las empresas, es prevenir conflictos y por tanto, deberán tener una participación más activa para hacerse de elementos de protección obrero patronal para estos casos, porque son quienes están en contacto directo con los trabajadores, en dado caso, la empresa auxiliada por el abogado laboralista, deberá acercarse a la Conciliación, o al menos siempre estar abiertos a esta posibilidad.

Por lo que vemos, en la Reforma Laboral, la Conciliación es un procedimiento determinante para el acceso a la justicia laboral.

Actualmente la PROFEDET - Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo- es la única dependencia que promueve a la conciliación laboral.

Fuente:
<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-trece-bis/capitulo-i/>

https://www.dofgob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019

Buen Lozano, Néstor de. Derecho procesal del trabajo. 12a. ed. México, Porrúa 2002, pp. 94 y 95.



SERÁS PADRE...

Si el Supremo Creador te da un hijo, tiembla, por el sagrado depósito que te confiere.

Haz que ese hijo:

- Hasta los 10 años... te admire,
- Hasta los 20 años ... te ame
- Y hasta la muerte... te respete.

Sé para ese hijo:

- Hasta los 10 años... su padre,
- Hasta los 20 años... su maestro
- Y hasta la muerte... su amigo.

¡ Feliz día del Padre!

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=pe-lLqmTMbE>

SOBRE LOS TIBURONES



Los tiburones tienen órganos para oler más desarrollados que cualquier otro pez. Detectan una parte de sangre de mamífero en 100 millones de partes de agua.

SOBRE EL AGUACATE



El aguacate es una fuente de energía y de nutrientes ya que contiene vitaminas K, C, B5 y E, potasio y ácido fólico. Tiene más potasio que los plátanos, lo que ayuda a reducir la presión arterial. Contiene ácido oleico, que contribuye a aumentar el colesterol bueno y reducir las inflamaciones.

SOBRE EL CAFÉ



Algunos beneficios de beber café son: Antioxidante (detiene el deterioro de las células del organismo y el proceso de envejecimiento); Disminuye la depresión (estimulante natural que brinda energía) y Llena de energía (estimula el sistema nervioso, facilita la coordinación).

Síguenos en    